

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO INSULAR.

GFT/cao

Asunto: Aprobación de modificado de contrato de obras.

Visto el informe emitido por el Servicio Administrativo de Turismo, relativo al contrato para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "**MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AVDA. DEL EMIGRANTE Y JUAN CARLOS I, FASE 1**", **TÉRMINO MUNICIPAL DE GUÍA DE ISORA**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- El Cabildo de Tenerife, por iniciativa de su Presidencia, promovió un Programa de Desarrollo Sostenible sobre los recursos del litoral de la isla, denominado Tenerife y el Mar, cuyo marco temporal abarcaba desde 1992 hasta 2002. En él se realizaron 36 proyectos con una inversión que superó los 20 millones de euros.

Más de una década después, el Cabildo Insular de Tenerife ha decidido retomar el Programa bajo la misma denominación de Tenerife y el Mar, promovido por el Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, con el que se pretende de nuevo abrir una vía de actuación mediante acciones de pequeña y mediana escala a lo largo de la totalidad de la costa tinerfeña, tratando de contribuir al equilibrio territorial de la isla, potenciando los valores naturales y costeros y facilitando el acceso y el uso de la costa.

2º.- Este nuevo impulso al Programa se basa en el reconocimiento de las características únicas de la costa tinerfeña, en la que más del 50% de la misma es acantilada y sólo el 4% de ese perímetro costero lo constituyen playas de arena. Estas características geomorfológicas condicionan los accesos al mar, que son muy accidentados. En este sentido, el Cabildo de Tenerife defiende un programa de actuaciones que ponga en valor estas características únicas y que, al mismo tiempo, sea respetuoso con el entorno y con su historia, que apueste por una serie de acciones a modo de accesos, charcos de pleamar, senderos litorales, etc., más adaptados a la realidad de la costa de Tenerife y que puedan suponer un importante recurso para residentes y turistas.

3º.- En este contexto, los objetivos primordiales perseguidos con el programa son los siguientes:

- Frenar las tendencias, usos y gestiones que inciden negativamente en la franja litoral de la isla de Tenerife.
- Constituir un instrumento de sensibilización para una cultura sobre la sostenibilidad en dicha franja litoral.
- Crear una experiencia de participación y concertación con los actores públicos



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 3339754e-fb57-53cf-af8a-8b3352b268c9. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3339754e-fb57-53cf-af8a-8b3352b268c9>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 10/06/2019 a las 08:05:16 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 10/06/2019 a las 08:06:24. El CSV del fichero de firma electrónica es ee96c252-530e-589d-83f9-5b09cb5eeab3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ee96c252-530e-589d-83f9-5b09cb5eeab3>



Firma



y privados de la zona.

- Servir como ejemplo conceptual y práctico de la gestión integral del litoral y su uso turístico. Proponer, en definitiva, programas de actuación para la rehabilitación y gestión integral del litoral de la isla de Tenerife.

4º.- Entre las actuaciones a ejecutar y vinculadas con el Programa de Tenerife y el mar, se incluye la ejecución del Proyecto denominado "Mejora y Acondicionamiento de la Avenida del Emigrante y Juan Carlos I", en el término municipal de Guía de Isora, que fue supervisado favorablemente por el Servicio Técnico de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife el 27 de octubre de 2017, tomado en consideración por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de 31 de octubre de 2017 y publicado en el BOP de S/C de Tenerife de 10 de noviembre de 2017, finalizando el período de exposición pública sin presentarse alegaciones al proyecto.

5º.- El Consejo Gobierno Insular en sesión celebrada el 27 de febrero de 2018, acuerda la aprobación del expediente de contratación por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Mejora y acondicionamiento de la Avda. del Emigrante y Juan Carlos I, Fase 1", término municipal de Guía de Isora, incluido en el Programa 4.6 (Tenerife y el Mar) del MEDI-FDCAN, así como los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, autorizando un gasto total para atender a la presente contratación por importe de 1.913.927,36 euros; y delegando en el Sr. Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior la competencia necesaria para la realización de los trámites vinculados a la preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato, incluyendo las posibles modificaciones y ampliaciones del plazo de ejecución. La licitación de las obras fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 27, de 2 de marzo de 2018 y la delegación en el BOP nº 34 de 19 de marzo de 2018.

6º.- Con fecha de 2 de agosto de 2018, el Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, dictó Resolución, en virtud de la delegación conferida por el órgano de contratación en sesión celebrada el 27 de febrero de 2018, adjudicando a la UTE ELFIDIO PÉREZ CONSTRUCCIONES – COPIISA, S.A. (CIF U76775162), el contrato de obras referidas, por un importe de 1.548.367,23 euros, IGIC incluido, por un plazo de ejecución de 9 meses, contados a partir del día siguiente al de la suscripción del acta de comprobación del replanteo, que tuvo lugar el 10 de septiembre de 2018.

7º.- Con fecha de 3 de agosto de 2018, el Consejero Insular, adjudicó el contrato de servicios para la Dirección de obra, Dirección de Ejecución de obra, Coordinación de Seguridad y Salud y Dirección Técnica de instalaciones y proyectos específicos en fase de ejecución de la obra comprendidas en el citado proyecto, a la UTE JIMÉNEZ Y BAZÁN ARQUITECTOS S.L.P – GIUR S.L., CIF U76773415, por importe de 79.180,00 euros IGIC incluido.

8º.- El 18 de febrero de 2019, se remite por Dña. Leticia Jiménez, representante legal de UTE Jiménez y Bazán Arquitectos, SLP- Giur, SL, solicitud al órgano de contratación del proyecto de modificado 1º del proyecto denominado "Mejora y acondicionamiento de la Avenida del Emigrante y Juan Carlos I", t.m. de Guía de Isora.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 3339754e-fb57-53cf-af8a-8b3352b268c9. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3339754e-fb57-53cf-af8a-8b3352b268c9>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 10/06/2019 a las 08:05:16 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANÓ COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 10/06/2019 a las 08:06:24. El CSV del fichero de firma electrónica es ee96c252-530e-589d-83f9-5b09cb5eeab3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ee96c252-530e-589d-83f9-5b09cb5eeab3>



Firma



9º.- Por Resolución del Consejero Insular de Turismo de fecha 22 de febrero de 2018, se autorizó la iniciación de los trámites necesarios para proceder a la modificación del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto referido.

10º.- El 27 de febrero de 2019, Dña. Leticia Jiménez, representante legal de UTE Jiménez y Bazán Arquitectos, SLP- Giur, SL, entrega el modificado 1º del proyecto denominado "Mejora y acondicionamiento de la Avenida del Emigrante y Juan Carlos I", t.m. de Guía de Isora.

11º.- El 1 de marzo de 2019, por parte del Servicio Técnico de Turismo se emite informe favorable al PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE LA OBRA "Mejora y acondicionamiento de la Avenida del Emigrante y Juan Carlos I", t.m. de Guía de Isora, con el siguiente tenor literal:

"Antecedentes.-

- La ejecución de las obras de **"MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA DEL EMIGRANTE Y AVENIDA JUAN CARLOS I"** en el T.M. de de **GUÍA DE ISORA** fue adjudicada a la **UTE CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L. – COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA. S.A.** por el importe de **1.548.367,23 €**, incluido 7% de I.G.I.C.
- La Dirección Facultativa de la obra es **UTE Jiménez y Bazán Arquitectos, S.L.P. – GIUR, S.L.**
- El **Acta de Comprobación de Replanteo** se firmó el pasado **10 de septiembre de 2018**, teniendo previsto un plazo de ejecución de **9 meses**.
- Con fecha **18 de febrero de 2019** se remite por Dña. Leticia Jiménez, representante legal de **UTE Jiménez y Bazán Arquitectos, S.L.P. – GIUR, S.L.**, la **"SOLICITUD AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE PROYECTO MODIFICADO 1º"**.
- Con fecha del **22 de febrero de 2019**, el Consejo de Gobierno Insular, autoriza la iniciación de los trámites necesarios para proceder a la modificación del contrato de ejecución de las obras.
- El **27 de febrero de 2019**, Dña. Leticia Jiménez, representante legal de **UTE Jiménez y Bazán Arquitectos, S.L.P. – GIUR, S.L.**, entrega el **MODIFICADO DEL PROYECTO DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA DEL EMIGRANTE Y AVENIDA JUAN CARLOS EN EL T.M. DE GUÍA DE ISORA**, por lo que se procede a informar a continuación, a los efectos de solicitar su aprobación.

Informe.-

CONTENIDO DEL PROYECTO MODIFICADO

MEMORIA
PLANOS
PRESUPUESTO
PROGRAMA DE TRABAJO EN TIEMPO Y COSTE
PRESUPUESTO COMPARATIVO
Trámite de Audiencia

Incremento respecto presupuesto adjudicado: 135.699,93 €

Presupuesto Modificado: 1.678.726,99 €

MODIFICACIONES Y JUSTIFICACIÓN.-



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 3339754e-fb57-53cf-af8a-8b3352b268c9. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3339754e-fb57-53cf-af8a-8b3352b268c9>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 10/06/2019 a las 08:05:16 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 10/06/2019 a las 08:06:24. El CSV del fichero de firma electrónica es ee96c252-530e-589d-83f9-5b09cb5eeab3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ee96c252-530e-589d-83f9-5b09cb5eeab3>



Firma



Se presenta el proyecto modificado con los siguientes objetivos debidos a las causas objetivas que a continuación se justifican;

1.- Estado real de mareas y tipo de terreno: Se comprueba in situ tras la primera excavación durante la ejecución del depósito de la estación de bombeo, que el tipo de terreno que existe es muy filtrante con gran cantidad de grava suelta. Este hecho junto con el tiempo disponible real para trabajar entre la carrera de mareas hace que la zona de trabajo permanezca inundada frecuentemente. Por tanto, estas circunstancias dificultan mucho más de lo previsto la ejecución de los muros de hormigón del depósito, por lo que se hace necesario la incorporación de un aditivo cristalizante patentado que se añade al hormigón confiriéndole la cualidad de impermeable. Esta circunstancia produce;

- Precios contradictorios: 1 precio contradictorio(PC001) que se valoran en el capítulo 16 del presupuesto (Nuevas unidades de obra).

PC	Concepto	Precio UNITARIO
PC001	Kg. Aditivo para impermeabilización Penetron	25,30 €

2.- Requerimiento del Consejo Insular de Aguas: En base a informe emitido por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife con fecha del 31 de octubre de 2018 (posterior a la adjudicación e inicio de las obras) se solicita en esta obra la inclusión de dos tuberías nuevas en sustitución a las dos que existían en proyecto por los siguientes motivos;

- El aliviadero de la ETBAR comarcal pasa de ser un tubo de gravedad PVC SN4 0500 a ser tubo de alivio hacia el mar a presión por lo que requiere convertirse en PEAD PN10 0630.
- La impulsión de la nueva EBAR pasa de ser PEAD PE-100 PN-16 0315 a ser de PEAD PE-100 PN-16 0250 tras aclarar que el nuevo tubo es suficiente para la red existente.

Esta circunstancia produce;

- Precios contradictorios: 4 nuevos precios contradictorios (del PC009 al PC012) de los tubos enunciados y accesorios necesarios de ejecución.

PC009	ml Tubería impulsión de fecales PEAD PE100 PN10 D630	651,26 €
PC010	ml Tubería impulsión de fecales PEAD PE100 PN10 D250	89,16 €
PC011	Ud. Codo 45° PEAD PE100 PN10 D630	2.063,65 €
PC012	Ud. Codo 22,5° PEAD PE100 PN10 D630	1.866,88 €

3.- Experiencia reciente sobre el comportamiento de determinados pavimentos en contacto con el salitre: El pavimento especificado en proyecto para el borde de la costa consiste en bordillo y losa de piedra basáltica negra flameada. Esta misma piedra que llega de importación, ha sido utilizada recientemente en obras de la costa del municipio, comprobándose que acaba deteriorándose considerablemente en poco tiempo si está en contacto con el salitre del mar, aunque sea de forma puntual. Dado lo expuesto, las expectativas descritas en el proyecto en referencia a este pavimento no se están cumpliendo a pesar de las especificaciones técnicas requeridas que parecían aceptables para el tipo de obra. Se propone por tanto su sustitución por otro tipo de piedra cuyo comportamiento frente al salitre del mar está técnicamente demostrado en experiencias de obras similares. Estas circunstancias producen;

- Precios contradictorios: 3 nuevos precios contradictorios (del PC003 al PC005) correspondientes al tipo de la piedra basáltica molinera.

PC003	m2 Pavimento adoquines de piedra basáltica negra 20x10x8cm	146,80 €
PC004	m2 Pavimento adoquines de piedra natural molinera 20x10x6cm	125,14 €



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 3339754e-fb57-53cf-af8a-8b3352b268c9. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3339754e-fb57-53cf-af8a-8b3352b268c9>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 10/06/2019 a las 08:05:16 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 10/06/2019 a las 08:06:24. El CSV del fichero de firma electrónica es ee96c252-530e-589d-83f9-5b09cb5eeab3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ee96c252-530e-589d-83f9-5b09cb5eeab3>



Firma



PC005	ml Bordillo de piedra natural basáltica molinera 250x30x30	159,41 €
-------	--	----------

4.- Nueva altura de coronación de estación de bombeo: La altura definitiva de la cubierta de la estación de bombeo se modifica a causa de la maquinaria interior incluida en las mejoras de la licitación, lo que provoca cambiar el formato de algunos materiales del exterior. Estas circunstancias producen;

- Precios contradictorios: 3 nuevos precios contradictorios (PC006, PC007 y PC008) ya que hay que cambiar espesor de del aplacado y formato de peldaños.

PC006	m2 Aplacado de piedra natural basáltica negra G flameada de 30x60x3	69,04 €
PC007	Ud. Peldaño monolítico piedra nat. basáltica negra G flam. 250x15x30	274,11 €
PC008	Ud. Peldaño monolítico piedra nat. basáltica negra G flam. 250x30x30	532,02 €

5.- Cambio de impermeabilización para la nueva EBAR: A pesar de incluir una bomba de achique para trabajar en el

depósito de la nueva EBAR se detecta que hasta no concluir el espaldón hay un riesgo elevado de salpicaduras del mar hacia adentro. Además de esta agua hay que asumir la que entra por filtración con las mareas hasta concluir la impermeabilización y la estructura. El motivo evidente es que la lamina de PVC se trabaja con soldadura eléctrica y el riesgo hacia los trabajadores es enorme si hay contacto con el agua. Por tanto, se propone sustituir la lámina por un producto llamado sikaproof A12 o similar que facilitará enormemente las condiciones de seguridad y trabajo y además cuenta con enormes ventajas en caso de trabajar con agua puesto que se adhiere al contacto con el hormigón fresco y por tanto se garantiza una mejor estanqueidad frente al agua. Estas circunstancias producen;

- Precios contradictorios: 1 nuevo precio contradictorio (PC002) del nuevo producto propuesto.

PC002	m2 Impermeabilización de vaso de cimentación Sikaproof	77,34 €
-------	--	---------

VARIACIONES ORIGINADAS POR LOS NUEVOS PRECIOS CONTRADICTORIOS.-

El PROYECTO MODIFICADO expresa las variaciones en cuanto a las mediciones y planos por cada capítulo afectado, concluyendo que la repercusión de la ejecución de las **12 nuevas unidades de obra**, provocan una repercusión económica sobre el presupuesto total aprobado de 132.353,23 € de presupuesto de ejecución material, lo que supone **135.699,93 €, I.G.I.C. del 6,5% incluido y aplicada la baja de adjudicación**, que corresponde con un **8,81 % sobre el Presupuesto adjudicado sin I.G.I.C.**

Variación del precio: El presupuesto adjudicado pasaría de **1.543.027,07 €, con 7% de I.G.I.C.** a **1.678.726,99 € (aplicada la baja y el I.G.I.C del 7% en la obra certificada hasta diciembre de 2018, y del 6,5% en la obra pendiente de certificar y en el incremento del Modificado)**, tal y como se desprende del siguiente cuadro general;

	PRESUPUESTO VIGENTE (actualizado I.G.I.C.)	PRESUPUESTO MODIFICADO	MODIFICACIÓN (Incremento)
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	1.503.123,66	1.635.476,89	132.353,23
13% GASTOS GENERALES	195.406,08	212.612,00	17.205,92
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	90.187,42	98.128,61	7.941,19
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA SIN IGIC	1.788.717,16	1.946.217,50	157.500,34



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 3339754e-fb57-53cf-af8a-8b3352b268c9. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3339754e-fb57-53cf-af8a-8b3352b268c9>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 10/06/2019 a las 08:05:16 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 10/06/2019 a las 08:06:24. El CSV del fichero de firma electrónica es ee96c252-530e-589d-83f9-5b09cb5eeab3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ee96c252-530e-589d-83f9-5b09cb5eeab3>



Firma

Documento



COEFICIENTE DE ADJUDICACIÓN 0,8089999978		1.447.072,18		1.574.489,95	127.417,77
7% IGIC (EJECUTADO 2018)	379.039,56	26.532,77	379.039,56	26.532,77	0,00
6,5% IGIC (EJECUTADO 2019)	1.068.032,62	69.422,12	1.195.450,39	77.704,28	8.282,16
PRESUPUESTO DE CONTRATA CON BAJA APLICADA Y CON IGIC		1.543.027,07		1.678.726,99	135.699,93

Variación en plazo: No hay repercusión en el plazo de ejecución.

Propuesta.-

Visto que;

• El **PROYECTO MODIFICADO 1** aportado por **UTE Jiménez y Bazán Arquitectos, S.L.P. – GIUR, S.L.** contempla las correspondientes **actas** de aprobación de los **12 precios contradictorios** correspondientes a unidades de obra no previstas en el proyecto, conformados por la empresa adjudicataria de la obras, **UTE CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L. – COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA. S.A.**

• Los precios de las nuevas unidades de obra han sido configurados según se establece en la normativa.

• Las modificaciones enunciadas no están previstas en los pliegos ni en la licitación.

• Las circunstancias sobrevenidas una vez se adjudicaron las obras y se iniciaron las mismas, que han provocado la modificación, se atienden en el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público, en la medida que las causas objetivas enunciadas determinan la falta de idoneidad de lo proyectado, por circunstancias diversas justificadas en este informe y que se resumen en las siguientes;

1.- **Estado real de mareas y tipo de terreno:** El tipo de terreno que existe es muy filtrante con gran cantidad de grava suelta, hecho que dificulta la ejecución de los muros de hormigón del depósito de la EBAR, por lo que se hace necesario la incorporación de un aditivo que se añade al hormigón y lo hace más impermeable al mar.

2.- **Requerimiento del Consejo Insular de Aguas:** En base a informe emitido por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, posterior a la adjudicación e inicio de las obras, se solicita en esta obra la inclusión de dos tubos de nuevas dimensiones en sustitución a los dos que existían en proyecto.

3.- **Experiencia reciente sobre el comportamiento de determinados pavimentos en contacto con el salitre:** El pavimento especificado en proyecto para el borde de la costa consiste en bordillo y losa de piedra basáltica negra flameada, que acaba deteriorándose considerablemente en poco tiempo si está en contacto con el salitre del mar, aunque sea de forma puntual. Dado lo expuesto, las expectativas descritas en el proyecto en referencia a este pavimento no se están cumpliendo a pesar de las especificaciones técnicas requeridas que parecían aceptables para el tipo de obra. Se propone por tanto su sustitución por piedra basáltica molinera.

4.- **Nueva altura de coronación de estación de bombeo:** La altura definitiva de la cubierta de la estación de bombeo se modifica a causa de la maquinaria interior incluida en las mejoras de la licitación, lo que provoca cambiar el formato de algunos materiales del exterior.

5.- **Cambio de impermeabilización para la nueva EBAR:** El motivo es que la lamina de PVC se trabaja con soldadura eléctrica y el riesgo hacia los trabajadores es enorme si hay contacto con el agua. Por tanto, se propone sustituir la lámina por otro producto que facilitará enormemente las condiciones de seguridad y trabajo.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 3339754e-fb57-53cf-af8a-8b3352b268c9. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3339754e-fb57-53cf-af8a-8b3352b268c9>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 10/06/2019 a las 08:05:16 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 10/06/2019 a las 08:06:24. El CSV del fichero de firma electrónica es ee96c252-530e-589d-83f9-5b09cb5eeab3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ee96c252-530e-589d-83f9-5b09cb5eeab3>



Firma

Documento



- Estas circunstancias, se han puesto de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato, que tal y como se ha justificado en el presente informe, no pudieron ser previsibles con anterioridad a pesar de la correcta diligencia que ha habido en la redacción del proyecto.
- No se modifican las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y los **12 precios nuevos** corresponden a las variaciones estrictamente necesarias para responder a las causas objetivas expuestas que las han hecho necesarias.
- No se requiere habilitación profesional diferente a la exigida para el contrato inicial ni condiciones de solvencia distintas.
- El importe que supone las variaciones corresponden a un **8,81%** sobre el precio de adjudicación del contrato, lo que no excede el 10% estipulado en el apartado e) de la LCSP.
- Se adjunta acta del trámite de audiencia al contratista, dónde se expone la conformidad del mismo al documento modificado.

A la vista de lo expuesto SE INFORMA FAVORABLE y se propone su aprobación por el órgano de contratación, al PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE LA OBRA MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA DEL EMIGRANTE Y AVENIDA JUAN CARLOS I, redactado por UTE Jiménez y Bazán Arquitectos, S.L.P. – GIUR, S.L. por el importe de 1.678.726,99 € aplicada la baja y el I.G.I.C del 7% en la obra certificada hasta diciembre de 2018 de 2018, y del 6,5% en la obra pendiente de certificar y en el incremento del Modificado).

Por último indicar que, este modificado no repercute en el plazo vigente, y la redacción del documento y la dirección de las obras que corresponde al incremento producido, no produce incremento de honorarios.

Se adjunta:

- PROYECTO MODIFICADO EN CD."

11º.- Para atender dicha obligación se ha previsto crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 19.0901.4326.65000, proyecto nº 16-699, del presupuesto de 2019.

12º.- El Servicio Administrativo de Turismo emitió informe –propuesta relativo a la aprobación del modificado, con fecha de 13 de marzo de 2019, sometiéndose el expediente al preceptivo informe de la Asesoría Jurídica de la Corporación Insular, tal y como previene la D.A 3º de la LCSP, informe que se emite con fecha 26 de abril de 2019 y en el que se ponen de manifiesto, de manera resumida, las siguientes observaciones:

- 1) Régimen jurídico aplicable. Dado que el expediente se inició en fecha 2 de marzo de 2018 (anterior a la entrada en vigor de la LCSP) y su adjudicación tuvo lugar el 2 de agosto de 2018 (momento posterior a la entrada en vigor de la LCSP), de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el régimen jurídico de aplicación a la presente modificación



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 3339754e-fb57-53cf-af8a-8b3352b268c9. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3339754e-fb57-53cf-af8a-8b3352b268c9>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 10/06/2019 a las 08:05:16 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 10/06/2019 a las 08:06:24. El CSV del fichero de firma electrónica es ee96c252-530e-589d-83f9-5b09cb5eeab3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ee96c252-530e-589d-83f9-5b09cb5eeab3>



Firma



es el previsto en la LCSP, en la interpretación que hace del precepto el informe 43/2008, de 28 de julio, emitido por la Junta Consultiva de Contratación del Estado.

- 2) Ampliación de la justificación de la primera causa objetiva. La Asesoría a este respecto establece que:

“A la vista de lo expuesto y en particular de la última información transcrita, podría concluirse también que las circunstancias que se invocan, salvo la primera relativa al “estado real de mareas y tipo de terreno” (que precisaría de una ampliación en la justificación técnica al objeto de determinar el porqué de la no detención previa de la existencia de terreno gravoso “tras la primera excavación durante la ejecución del depósito de la estación de bombeo” que dificultó la ejecución de los muros de hormigón), son susceptibles de ser calificadas como sobrevenidas e imprevisibles, pudiendo ser subsumibles en las previsiones legales ya descritas”.

- 3) Informar sobre si el modificado altera la naturaleza global de contrato.
4) Falta en el expediente del documento acreditativo de la audiencia al redactor del proyecto.

13º.- Este Servicio Administrativo se aviene a las consideraciones de la Asesoría Jurídica, de la siguiente manera:

- 1) Régimen jurídico aplicable. Se asume la interpretación esgrimida por la Asesoría Jurídica, aplicando a la modificación el régimen jurídico previsto en la LCSP.
2) Falta en el expediente del documento acreditativo de la audiencia al redactor del proyecto. Entendemos que esta acreditación es innecesaria debido a que la UTE que redacta el Proyecto Modificado está integrada por los propios redactores del proyecto, Jiménez y Bazán Arquitectos, S.L.P.

14º.- A la vista de las consideraciones de la Asesoría Jurídica el Servicio Técnico de Turismo emite informe de fecha 16 de mayo de 2019 con el siguiente tenor literal:

Sobre la ampliación de la primera causa objetiva:

“1. Entre las justificaciones que se relacionaban para la aprobación de dicho modificado se mencionaba como punto primero la siguiente:

“Estado real de mareas y tipo de terreno: Se comprueba in situ tras la primera excavación durante la ejecución del depósito de la estación de bombeo, que el tipo de terreno que existe es muy filtrante con gran cantidad de grava suelta. Este hecho junto con el tiempo disponible real para trabajar entre la carrera de mareas hace que la zona de trabajo permanezca inundada frecuentemente. Por tanto, estas circunstancias dificultan mucho más de lo previsto la ejecución de los muros de hormigón del depósito, por lo que se hace necesario la incorporación de un aditivo cristalizante patentado que se añade al hormigón confiriéndole la cualidad de impermeable.”

Cabe aclarar sobre este aspecto las siguientes circunstancias:

El Proyecto contempla el traslado de una estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) que se localiza en el ámbito de actuación a otra ubicación igualmente dentro



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 3339754e-fb57-53cf-af8a-8b3352b268c9. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3339754e-fb57-53cf-af8a-8b3352b268c9>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 10/06/2019 a las 08:05:16 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 10/06/2019 a las 08:06:24. El CSV del fichero de firma electrónica es ee96c252-530e-589d-83f9-5b09cb5eeab3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ee96c252-530e-589d-83f9-5b09cb5eeab3>



Firma



del ámbito pero junto al puerto, justamente en el espaldón de éste. Para dicho traslado se contempla la ejecución de la nueva EBAR, esto supone la ejecución a su vez del recinto donde se ubica ésta, que será justo detrás del espaldón del muelle donde se ubica actualmente el grupo electrógeno.

Este recinto se localiza por debajo del nivel del mar, concretamente a medio metro por debajo de la

Bajamar Máxima Viva Equinoccial (B.M.V.E.), que es la marea más baja teórica cuando se suman todas las condiciones astronómicas causantes de las mareas, bajo condiciones meteorológicas medias. Esto supone que el recinto que se pretende ejecutar estará siempre completamente inundado en mareas altas, lo que supone trabajar en un entorno inundado.

Este recinto que albergan las EBAR, disponen de un depósito donde se almacenan las aguas residuales que son los elementos que a menor cota se encuentran, por los que son los más expuestos al agua de mar. Para mayor complicación la maquinaria que se emplea en la impulsión de estas aguas residuales es extremadamente sensible al agua salada y una vez bombeada a la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) Comarcal, donde esta agua residual se trata para convertirla en agua apta para riego la sensibilidad al agua salada de estos tratamientos es aún mayor, llegando a imposibilitar su tratamiento.

Por este motivo es fundamental que el recinto sea totalmente estanco al agua salada del exterior. Para eso en el proyecto se toman una serie de medidas y actuaciones que tiene dos objetivos principales:

- Por un lado poder ejecutar este recinto en un ambiente inundado.
- Y por otro lado garantizar su estanqueidad una vez ejecutado.

Estas medidas se seleccionan y dimensionan en entre otros factores en base a la permeabilidad del terreno donde se realiza la EBAR, ya que en gran medida es la que determina el grado de inundación que nos vamos a encontrar y el tiempo de desfase entre la pleamar y la inundación del ámbito de trabajo. Esta permeabilidad del terreno que se considera en la redacción del proyecto es estimada ya que aún no se ha podido realizar la excavación para conocer realmente las características del terreno.

En este caso concreto, una vez realizada la excavación se comprueba que la permeabilidad del terreno es mayor a la prevista en el proyecto, lo que provoca que el grado de inundación sea mayor y la rapidez con la que éste se produce sea igualmente mayor, lo que supone una circunstancia sobrevenida e imprevisible en el momento de la licitación y que dada la importancia que supone garantizar la impermeabilidad del recinto obliga a la Dirección facultativa a contemplar la utilización de un aditivo en el Hormigón que conforman las paredes exteriores de este recinto que aumenten la capacidad de impermeabilidad de dichas paredes y de forma instantánea sin tener que esperar a la posterior impermeabilización mediante lámina, aunque ésta última igualmente necesaria.

Debe destacarse que no se pudo comprobar con anterioridad el grado de permeabilidad del terreno ya que la ubicación del recinto es justo tras el espaldón del muelle y en esta localización es imposible realizar previo pues es necesario realizar previamente la excavación y la demolición de parte de la infraestructura del muelle”.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 3339754e-fb57-53cf-af8a-8b3352b268c9. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3339754e-fb57-53cf-af8a-8b3352b268c9>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 10/06/2019 a las 08:05:16 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 10/06/2019 a las 08:06:24. El CSV del fichero de firma electrónica es ee96c252-530e-589d-83f9-5b09cb5eeab3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ee96c252-530e-589d-83f9-5b09cb5eeab3>



Firma

Sobre si el modificado altera la naturaleza global del contrato:

"2) El modificado que se pretende aprobar en ningún caso altera la naturaleza global del contrato, ya que no se sustituyen las obras por otras diferentes ni se modifica el tipo de contrato. Teniendo en cuenta que según el Art. 204.2 de la LCSP no se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra".

15º.- Por último, respecto al plazo de ejecución, se debe considerar que por el tiempo transcurrido desde la solicitud de aprobación del modificado hasta su aprobación definitiva se hace necesario realizar una **ampliación de plazo** con el objeto de ejecutar estas unidades de obras.

El tenor literal del informe del Servicio Técnico al respecto es el siguiente:

"4) Respecto al Plazo de Ejecución se debe considerar que por el tiempo transcurrido desde la solicitud de aprobación del modificado hasta su aprobación definitiva, y no pudiendo haber ejecutados las unidades de obra descritas en éste hasta su aprobación, se hace necesario realizar una ampliación de plazo con el objeto de ejecutar estas unidades de obras.

La fecha de la firma del acta de comprobación de replanteo fue 10 de septiembre de 2018, siendo el plazo de 9 meses, por lo que la obra se terminaba el día 11 de junio de 2019. Por este motivo se estima una ampliación de dos meses, lo que supone que el plazo previsto inicialmente de 9 meses se aumente a 11 meses, siendo la nueva fecha prevista para la finalización de las obras el 12 de agosto de 2019".

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. A *sensu contrario*, los contratos administrativos adjudicados con posterioridad a la entrada en vigor de la citada ley se regirán por las disposiciones de la misma. En consonancia, la cláusula décima del contrato suscrito entre las partes para la ejecución de la obra dispone que *"el presente contrato se califica como contrato administrativo de obras, quedando sometidos sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como, en tanto continúen vigentes, al Reglamento General de Contratos con las Administraciones Públicas."*



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 3339754e-fb57-53cf-af8a-8b3352b268c9. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3339754e-fb57-53cf-af8a-8b3352b268c9>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 10/06/2019 a las 08:05:16 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 10/06/2019 a las 08:06:24. El CSV del fichero de firma electrónica es ee96c252-530e-589d-83f9-5b09cb5eeab3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ee96c252-530e-589d-83f9-5b09cb5eeab3>



Firma

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 LCSP los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 y b). Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

Tercero.- En el presente supuesto, nos encontramos ante una modificación no prevista en el pliego ni en la documentación que rige la contratación, ante lo cual el artículo 205 LCSP establece que las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

La justificación de la presente modificación viene motivada en el informe del Servicio Técnico de Turismo al que se hace referencia en los antecedentes de este escrito y encuentra acogida en el motivo previsto en el artículo 205.2 b) LCSP, el cual dispone que: "Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido."

De los antecedentes del expediente modificado se desprende que las circunstancias que motivan la modificación sobrevienen de manera imprevisible en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, así como que la modificación no altera la naturaleza global del contrato de conformidad con lo dispuesto artículo 204 LCSP, ni implica una alteración en su cuantía que exceda del 50% de su precio inicial, IGIC excluido ni del 20 por ciento del precio inicial del contrato (igic excluido), en consonancia con lo previsto en el artículo 206 LCSP.

Cuarto.- Debe formalizarse la modificación conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP, tal y como se indica en el artículo 203.3 LCSP.

Quinto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 207.2 LCSP, antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 3339754e-fb57-53cf-af8a-8b3352b268c9. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3339754e-fb57-53cf-af8a-8b3352b268c9>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 10/06/2019 a las 08:05:16 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 10/06/2019 a las 08:06:24. El CSV del fichero de firma electrónica es ee96c252-530e-589d-83f9-5b09cb5eeab3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ee96c252-530e-589d-83f9-5b09cb5eeab3>



Firma



Sexto.- Asimismo, en virtud de lo indicado en el artículo 207 LCSP, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Séptimo.- De conformidad con lo prescrito en el artículo 242.2 TRLCSP “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles” Y añade el mencionado artículo 242.4 LCSP, que cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Al efecto, consta en el expediente la conformidad del contratista al proyecto modificado nº 1 de las obras referidas así como al acta de precios contradictorios, otorgada en fecha 27 de febrero de 2019.

Octavo.- Tal y como se manifiesta en los antecedentes del presente informe, el proyecto modificado expresa variaciones que implican la existencia de 12 precios contradictorios que suponen un incremento del precio de adjudicación del contrato en 135.699,93 € (8,81%). El presupuesto adjudicado pasaría de 1.543.027,07 €, con 7% de I.G.I.C, a 1.678.726,99 € (aplicada la baja y el I.G.I.C del 7% en la obra certificada hasta diciembre de 2018), y del 6,5% en la obra pendiente de certificar y en el incremento del modificado. Este incremento se financiará de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Guía de Isora y el Cabildo Insular de Tenerife con fecha de 12 de enero de 2018, la cual establece:

“QUINTA.- Financiación.-

Por lo que respecta a este convenio de colaboración, el valor de la inversión asciende a 1.913.927,36 euros, IGIC incluido, de los que el Ayuntamiento aportará un 20% (382.727,36 euros) y el Cabildo Insular de Tenerife el restante 80% (1.531.200,00 euros), con gasto a los años 2017 y 2018 según el detalle siguiente, dado que el plazo de ejecución previsto del proyecto es de 9 meses(...)/(...)La aportación insular en la



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 3339754e-fb57-53cf-af8a-8b3352b268c9. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3339754e-fb57-53cf-af8a-8b3352b268c9>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 10/06/2019 a las 08:05:16 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 10/06/2019 a las 08:06:24. El CSV del fichero de firma electrónica es ee96c252-530e-589d-83f9-5b09cb5eeab3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ee96c252-530e-589d-83f9-5b09cb5eeab3>



Firma



financiación del Proyecto de referencia tiene carácter de máxima. Por ello, en el caso de que la obra y/o los servicios necesarios para llevar a cabo la ejecución del Proyecto objeto del Convenio suponga un incremento del presupuesto inicialmente previsto como consecuencia de modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones, o cualquier otra incidencia, dicho incremento será atendido con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente a tal efecto.

Si, por el contrario, se producen bajas en el presupuesto inicialmente estimado para la ejecución de las obras y servicios vinculados a la ejecución del Proyecto objeto del Convenio, se destinarán a financiar las posibles revisiones de precios, liquidaciones o modificaciones que pudieran originarse en la ejecución de los contratos, o a financiar nuevas actuaciones a desarrollar en el Municipio en el marco del Programa de Tenerife y el Mar.”

En consecuencia de lo cual, y dado que la actuación se ha financiado conforme al siguiente detalle:

Financiación de la obra:

Administración	Partida presupuestaria	Importe € licitación	Nº propuesta	Nº ítem	Diferencia € adjudicación – licitación	Importe € adjudicación
Cabildo de Tenerife	18.0901.4326.6500001 (Py. 17-978)	1.531.200,00	18-8542	18-13679	-292.506,22	1.238.693,78
Ayuntamiento de Guía de Isora	18.0901.4326.65000 (Py. 17-978)	382.727,36	18-2409	18-2552	-73.053,91	309.673,45
TOTAL		1.913.927,36			-365.560,13	1.548.367,23

La financiación del modificado resultaría de esta forma:

Administración	Partida presupuestaria	Importe € modificado	Nº propuesta	Nº ítem
Cabildo de Tenerife (80%)	19.0901.4326.65000	108.559,94	-	-
Ayuntamiento de Guía de Isora. (20%)	19.0901.4326.65000	27.139,99	-	-
TOTAL		135.699,93		

Noveno.- Según lo previsto en el artículo 109.3 de la LCSP, cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario la resolución del modificado.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 3339754e-fb57-53cf-af8a-8b3352b268c9. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3339754e-fb57-53cf-af8a-8b3352b268c9>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 10/06/2019 a las 08:05:16 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 10/06/2019 a las 08:06:24. El CSV del fichero de firma electrónica es ee96c252-530e-589d-83f9-5b09cb5eeab3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ee96c252-530e-589d-83f9-5b09cb5eeab3>



Firma

Documento



Décimo.- En cuanto al órgano competente, la cláusula 34 de las del pliego que rige la contratación establece que el órgano de contratación actuará a través del Sr. Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, al objeto de conferir una mayor agilidad y eficiencia a su tramitación.

Undécimo.- Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª de la LCSP, será preceptivo el informe jurídico de la asesoría jurídica en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.

Duodécimo.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final 7ª de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 que modifica la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales en su artículo 51 d) con fecha de efectos desde el 1 de enero de 2019 y con vigencia indefinida, se ha ajustado el presupuesto de adjudicación y el incremento en el precio del contrato aplicando el IGIC al tipo general del 6,5 %.

Decimotercero.- En cuanto a la competencia para acordar la ampliación, la cláusula 10.3 de las del pliego dispone que en caso de ampliación del plazo de ejecución del contrato, el órgano de contratación actuará a través del Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior.

A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y preceptos jurídicos de aplicación, con el informe favorable de la Intervención General, y en virtud de la delegación de competencias acordada por el Consejo Gobierno Insular en sesión celebrada el 27 de febrero de 2018, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el modificado del contrato suscrito entre este Cabildo y la UTE ELFIDIO PÉREZ CONSTRUCCIONES – COPISA, S.A. (CIF U76775162) para la ejecución de la obra **"MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AVDA. DEL EMIGRANTE Y JUAN CARLOS I, FASE 1", TÉRMINO MUNICIPAL DE GUÍA DE ISORA**, con la introducción de los nuevos precios contradictorios, por un importe de **135.699,93 €**, impuestos incluidos, por lo que el precio del contrato queda fijado en la cantidad total de **1.678.726,99 €** impuestos incluidos.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a favor de la **UTE ELFIDIO PÉREZ CONSTRUCCIONES – COPISA, S.A. (CIF U76775162)**, un gasto por importe 135.699,93 €, impuestos incluidos, a imputar a la partida presupuestaria 19.0901.4325.65000, proyecto 17-978.

TERCERO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir desde el siguiente a la notificación de la resolución que, en su caso, se adopte, proceda a reajustar la garantía definitiva, incrementándola en **6.370,89** euros.

CUARTO.- Formalizar la modificación contractual en el oportuno documento administrativo.

QUINTO.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución previsto para la realización de las obras de **"MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AVDA. DEL EMIGRANTE**



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 3339754e-fb57-53cf-af8a-8b3352b268c9. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3339754e-fb57-53cf-af8a-8b3352b268c9>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 10/06/2019 a las 08:05:16 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 10/06/2019 a las 08:06:24. El CSV del fichero de firma electrónica es ee96c252-530e-589d-83f9-5b09cb5eeab3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ee96c252-530e-589d-83f9-5b09cb5eeab3>



Firma



Y JUAN CARLOS I, FASE 1", TÉRMINO MUNICIPAL DE GUÍA DE ISORA, por un periodo de dos meses, siendo la nueva fecha prevista para la finalización de las obras el 12 de agosto de 2019.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 3339754e-fb57-53cf-af8a-8b3352b268c9. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3339754e-fb57-53cf-af8a-8b3352b268c9>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ALBERTO BERNABE TEJA (CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO INTERNALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR - CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 10/06/2019 a las 08:05:16 y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 10/06/2019 a las 08:06:24. El CSV del fichero de firma electrónica es ee96c252-530e-589d-83f9-5b09cb5eeab3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ee96c252-530e-589d-83f9-5b09cb5eeab3>



Firma